

Cada una según su estado y condición: laicas y religiosas por dentro y por fuera (un ejemplo en la Andalucía Moderna)

Each according to its status and condition: secular and religious inside and out (an example in Modern Andalusia)

**Antonia GARRIDO FLORES¹
M^a Soledad GÓMEZ NAVARRO²**

Resumen: Con el siguiente trabajo pretendemos mostrar cómo se vestían las mujeres seculares y las religiosas o monjas, según órdenes monacales o mendicantes, en el Antiguo Régimen.

La mujer secolar de una cierta entidad social y económica se vestía para dar una apariencia al exterior de opulencia y riqueza muchas veces solo fingida. Las féminas pobres del tercer estado se cubrían con un número menor de prendas, de menor coste y poca calidad.

Por su parte las religiosas o monjas se vestían con tejidos recios, lejos de lujos y adornos y siempre acordes a las reglas de sus instituciones.

Abstract: With the following work we intend to show how secular women and religious women or nuns, according to monastic or mendicant orders, dressed in the Ancien Régime.

The secular woman of a certain social and economic entity dressed to give an outward appearance of opulence and wealth, many times only feigned. The poor women of the third estate were covered with a smaller number of garments, of lower cost and poor quality.

On the other hand, the nuns dressed with strong fabrics, far from luxuries and ornaments and always according to the rules of their institutions.

Palabras clave: Mujer secolar, religiosa, monja, vestido, Antiguo Régimen.

Keywords: Laywoman, religious, nun, dress, Ancient Regime.

¹ Universidad de Córdoba. Correo electrónico: emejotap@hotmail.com

² Universidad de Córdoba. ORCID: 0000-0002-1962-0950. Correo electrónico: hi1gonas@uco.es

SUMARIO:

I. Introducción

II. Las leyes suntuarias y su verdadera aplicación. La mujer fuera del claustro.

III. Las mujeres en el claustro.

IV. Bibliografía.

Recibido: noviembre 2023

Aceptado: enero 2024

I. INTRODUCCIÓN

La forma de vestir de las personas ha sido muestra clara de su estatus social, económico, y condición moral. En la Córdoba de la Edad Moderna, siglos XVII y XVIII, la mujer seglar y religiosa tenían una forma distinta de vestir. El atuendo de la mujer seglar era el modo en que una familia se mostraba al exterior según sus posibilidades económicas, reales o no, y de sus aspiraciones sociales.

Con este trabajo pretendemos acercarnos a la manera tan diferenciada que estas féminas, seglares o religiosas, tenían de vestirse; lógicamente las mujeres seglares disponían de más variedad de ropas en relación con las féminas religiosas como así lo atestiguan las fuentes consultadas: las cartas de dote y arras de las mujeres seglares y la información privada de los libros de contabilidad de las Carmelitas Descalzas, consultadas en nuestro caso, para las monjas. Otras fuentes consultadas son los trabajos del profesor Máximo García, Leira Sánchez o Giorgi en el caso del vestir de las mujeres seglares y en las religiosas los trabajos de Cerrato Mateos, Atienza o Arza Alday.

Con estas bases se ha realizado un análisis cuantitativo, cualitativo y comparativo que han dado como fruto este estudio cuya estructura tiene dos partes bien diferenciadas. La primera hace un breve repaso sobre las leyes suntuarias y su aplicación real en los vestidos de las cordobesas de este periodo para posteriormente mostrar cómo se vestían estas mujeres seglares dependiendo de su capacidad económica y su nivel social. En un segundo punto se mostrará cómo era la ropa de las mujeres dentro de la vida conventual.

II. LAS LEYES Suntuarias Y SU VERDADERA APLICACIÓN. LA MUJER FUERA DEL CLAUSTRO

Como es bien sabido las leyes suntuarias españolas se promulgaron para frenar, en un principio, el despilfarro que realizaban los estamentos privilegiados

en ropas y objetos que en ocasiones estaban mucho más allá del poder adquisitivo de quien los adquiría³. Pero antes de que nuestros monarcas se preocuparan por dictar estas normas, el Imperio Romano ya las promulgó⁴; estos fueron mucho más allá que nuestros soberanos, que se centraron fundamentalmente en las ropas, los adornos y la riqueza de las caballerías. Los romanos promulgaron leyes contra el despilfarro en banquetes y el lujo alimenticio⁵, por lo tanto, la idea de unas leyes que contuvieran el dispendio es muy anterior a las promulgadas por monarcas españoles con Alfonso X a la cabeza, hasta llegar a 1799 donde todavía se prohibía el uso de la basquiña⁶. Posteriormente este tipo de leyes fue decayendo hasta llegar a la actualidad, cuando el art. 637 del Código Penal solo prohíbe usar “pública e indebidamente uniforme, insignia o condecoración oficiales (...) será castigado con la pena de arresto de uno a cinco fines de semana o multa de diez a treinta días”⁷.

Volvamos al origen de las leyes suntuarias en el Antiguo Régimen.

Los Reyes Católicos en la Pragmática de 1494 establecen esta norma para que sus vasallos no mal vendieran sus rentas o empeñaran sus patrimonios en tejidos suntuosos con oro, plata, perlas y brocados⁸. En un principio esta orden atañe a todos, vasallos, aristocracia y hasta los propios reyes. Solo las vestiduras eclesiásticas quedaban al margen de esta prohibición; no obstante, su compra exigía realizar el juramento de que su destino era el culto divino. Esta pragmática fue el modelo de las que en siglos posteriores llagaron a publicarse, aunque se intuye que se flexibilizó un poco. Con Carlos V la prohibición de la adquisición de estos bienes se castigaba con destierro y multa, aunque se permitió que la ropa ya confeccionada tuviera un uso de cuatro años para el hombre y seis para la mujer. Con Felipe II, en tiempos de la Contrarreforma, se primaba como valores fundamentales la castidad, el pudor y la virtud preservada; el vestido sería un objeto que podía mantener y preservar a los primeros y evitar la pérdida de esta última⁹.

Según afirma Sempere y Guarinos, la prohibición de utilizar telas de oro y plata y de hilos de estos materiales, traídos del extranjero, hizo gran daño a la economía de la época, ya que prohibía el trabajo a bordadores, plateros y guarnicioneros causando más quebranto a las arcas reales que los beneficios

³ SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*, Título XII, T. II, Barcelona 2000, p. 182.

⁴ CRESPO PÉREZ, C., “Las leyes suntuarias y la regulación del lujo en el Derecho Romano”, en *Diseño de moda: Teoría e historia de la indumentaria*, 4 (2018) 82.

⁵ COUDRY, M., “Leyes suntuarias y comportamiento económico de las élites de la Roma republicana”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 51 (2017) 24.

⁶ PÉREZ MARTÍN, A., “El derecho y el vestido en el Antiguo Régimen”, en *Anales de Derecho*, 16 (1998) 279.

⁷ *Ibíd.*, p. 289.

⁸ SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia de...*, Título XII, T. II, p. 3.

⁹ ALBADALEJO MARTÍNEZ, M., “Vestido y contrarreforma en la corte de Felipe II: Las virtudes del traje femenino a través de la literatura de Trento”, en *Tonos digital: revista de estudios filológicos*, 24 (2013) 7

que se esperaban obtener ante la prohibición de entrada de materiales de fuera. Muestra de la importancia que tenían estos artesanos desde la Edad Media era que en collaciones tan importantes como la de Santa María de la ciudad de Córdoba conformaban el 61% de los oficios del sector secundario¹⁰. Hasta tal punto llegaron las prohibiciones que los futuros maridos tampoco podían regalarle a sus futuras esposas lujosos textiles, botones de ricos metales y esmaltes, incluso después de casados¹¹. Igual les sucedía a los padres, que tampoco podían dar joyas y vestidos bajo pena de perder las arras¹².

A pesar de todas las restricciones que esta legislación imponía hemos podido comprobar que los padres sí entregaban entre las prendas de las dotes joyas de un cierto valor llegando a ser en ocasiones el 43% de los adornos que llevaba la mujer¹³. Entre las muchas que llevaba doña María san Marcos se encontraban sortijas de oro con esmeraldas y rubíes¹⁴, o doña Antonia del Rosal, una pulsera de perlas que costaba la colosal suma de 4.518 reales de vellón¹⁵. Estas dos jóvenes eran dotadas por sus padres en 1700, año donde la prohibición, formalmente, era total.

Otra prohibición que siguió a la de los brocados en oro y plata fue la de la utilización de la seda del exterior con la excusa de que era de mala calidad. En definitiva, se prohibían todos los materiales que vinieran de fuera del país como medida proteccionista hacia los tejidos y materiales que se elaboraban en el solar patrio. Pero no solo se velaron materiales y tejidos tampoco se permitían prendas femeninas como los guardainfantes, las basquiñas, el largo de las lechuguillas en cuellos y puños de camisas, y los jubones con escotes que solo estaban permitidos a las prostitutas¹⁶. Tampoco se cumplió la prohibición de la utilización de la basquiña, ya que es bien sabido que la basquiña, junto al manto, eran dos de las prendas preferentes en el vestir cotidiano de la mujer del Antiguo Régimen¹⁷. En referencia a los escotes, una de las formas más corrientes de taparlos era mediante la utilización de un pañuelo que al menor descuido podría moverse y descubrir lo tapado¹⁸.

¹⁰ LEVA CUEVAS, J., "El vestido y las leyes suntuarias como configuradores de la industria textil. La collación de Santa María en la Córdoba Bajomedieval", en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 9 (2003) 11.

¹¹ PÉREZ MARTÍN, A., "El derecho y el vestido...", p. 272.

¹² *Ibid.*, p. 277.

¹³ GARRIDO FLORES, A., *Dónde y cómo vivir. Casa y hogares en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Madrid 2022, p. 209.

¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante AHPCO), Protocolos Notariales (en adelante P.N.), D. de Cáceres, 1700, Signatura 10.582p (en adelante Sig.), Oficio 30 (en adelante Of), f. 897.

¹⁵ AHPCO, P.NCO, A. Alonso Martínez, 1700, Sig.16.212p, Of.3, f. 418.

¹⁶ PÉREZ MARTÍN, A., "El derecho y el vestido...", p. 277.

¹⁷ LEIRA SÁNCHEZ, A., "La moda en España durante el siglo XVIII", en *Indumenta: Revista del Museo del Traje*, 0 (2007) 87.

¹⁸ CUENI, C., *El jugador*, Madrid 2008, p. 17.

Junto a la prohibición de tejidos, materiales y tipos de prendas, los colores también estaban restringidos; así en Inglaterra los colores rojos y azules intensos solo los podía usar el monarca por su alto coste. Su elevado precio se debe a que para fabricar el azul *alessandrino* se necesitaban tres tipos distintos de tintes, y para el rojo se utilizaban grandes cantidades de insectos como la cochinilla o el kermes, de donde deriva la palabra carmesí. Si algún noble osaba utilizar algún ropaje de estos colores indicaba que su riqueza era superior o igual a la del monarca, hecho que no se podía permitir¹⁹. Otros colores vetados en diferentes naciones era el verde. Este color solo lo podían usar en Alemania los cazadores del ducado de Württemberg y los miembros de la corte²⁰. Se puede comprobar que las leyes que regulaban los colores también eran un signo de marginalidad y discriminación social, cuando comprobamos que el amarillo no solo era un distintivo para los judíos²¹, también en algunas ciudades italianas como Venecia o Pisa las mujeres que ejercían la prostitución debían de llevar el color amarillo²².

Es de suponer que a lo largo del tiempo estas leyes se relajaron e incluso llegaron a no tenerse en cuenta. Según Pérez Martín, las leyes no se cumplían porque se desconocían y este desconocimiento que partía de no tener medios de difusión que las dieran a conocer, pero, sobre todo, por el arraigo entre los españoles de la necesidad de aparentar y de su gran vanidad²³. También hay que considerar que las leyes se promulgan cuando las normas sociales o las costumbres se incumplen. Sobre la necesidad de aparentar ser más de lo que se es, Juan de Zabaleta critica en su obra *Día de fiesta por la mañana y por la tarde*²⁴, el empeño que ponen en ello los españoles, lo que les imponía gastar y comportarse cuando no podían permitírselo.

No sabemos si por desconocimiento o porque la vanidad era más fuerte que el temor a las multas en el reino de España la prohibición respecto a los colores era menos observada cuando se comprueba que en las dotes de algunas de las cordobesas del siglo XVII portaban entre sus prendas de vestir guardapiés con diferentes tonos del rojo como el carmesí, encarnado o color fuego²⁵. Esta permisibilidad en el uso de los colores se consolida en el siglo XVIII, cuando en

¹⁹ CONCHA SAHLI, A., <https://eldefinido.cl/actualidad/mundo/9835/La-verdadera-Fashion-Police-cuando-seguir-la-moda-podia-llevar-te-a-la-carcel/> [consultado el 19 de agosto 2023]

²⁰ SARTI, R., "Las condiciones materiales de la vida familiar", en D. I. KERTZER, M. BARBAGLI, (coords.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Barcelona 2002, p. 69. // pp. 41-72.

²¹ SARTI, R., *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona 2003, p. 263.

²² CONCHA SAHLI, A., <https://eldefinido.cl/actualidad/mundo/9835/La-verdadera-Fashion-Police-cuando-seguir-la-moda-podia-llevar-te-a-la-carcel/> [consultado el 19 de agosto 2023]

²³ PÉREZ MARTÍN, A., "El derecho y el vestido...", p. 280.

²⁴ ZABALETA, J. de, "Día de Fiesta por la mañana y por la tarde" *Apud*: PEÑA DÍAZ, M., "La vida cotidiana en la época moderna: Disciplina y rechazo." en *Historia Social*, 66 (2010) 41-56.

²⁵ GARRIDO FLORES, A., *Dónde y cómo vivir...*, p. 188.

París ya se utilizan para la confección del vestuario femenino principalmente colores como el azul, el amarillo (antes distintivo para judíos y prostitutas), el verde, el rosa y otros más²⁶.

Tampoco temían las consecuencias de contravenir las leyes las mujeres de la nobleza e incluso de la monarquía española como da cuenta de ello los cuadros existentes en las pinacotecas de la época²⁷. Todas sin excepción esquivan o directamente incumplen las leyes suntuarias dictadas por el propio rey Felipe II y por Trento. Desde María Manuela de Portugal hasta Ana de Austria todas se ven retratadas con rica vestiduras y grandes alhajas, pero quizás sea la reina Isabel de Valois la que incumple la mayoría de todas las prohibiciones, cuando en 1560 el pintor Antonio Moro la retrata en el cuadro titulado “La reina Isabel de Valois con vestido rojo”. En la imagen se puede ver a la soberana “vestida de novia con una saya carmesí acuchillada y bordada en hilo de oro, que deja entrever unas mangas de tela de lo que podría ser oro, así como rica botonadura y guarniciones con perlas que también aparecen con las puntas de oro y en el cinto y collar junto a piedras preciosas”²⁸. En resumen, la Reina incumplía todas las normativas impuestas por su propio marido, el Rey, contra la suntuosidad, el despilfarro y la modestia.

Como se ha podido comprobar, todas las prohibiciones que se dictaron en un primer momento eran de índole económica. La primera ley dictada se puede considerar que era proclive para evitar el despilfarro de la nobleza en vestiduras suntuarias que mermaban sus capitales y hacían muy difícil que pudieran cumplir con sus obligaciones con respecto a las arcas reales. Otra no menos importante era la prohibición de introducir en el país tejidos, pasamanerías, perlas e hilos de oro y plata del extranjero, en perjuicio de los materiales propios del país, lo que suponía un menoscabo para la economía nacional²⁹. Pero podemos intuir que ante estas prohibiciones se encontraban más motivos que el de velar por la economía de las élites del Antiguo Régimen, y eran las trabas que se le ponían a esa incipiente burguesía que imitaba los hábitos y costumbres de la aristocracia, lo que conllevaba que no existiera una distinción pública entre estos y la nobleza³⁰. Otro motivo era más de carácter moral, impuesto por las ideas religiosas imperantes de honor y honestidad. Por ello en el siglo XVII se prohíbe llevar a la mujer guardainfantes y jubones escotados, salvo a las prostitutas. Esta distinción no solo indica prohibición de un ropaje, sino que también identifica moralmente a la mujer.

Hemos verificado que las ganas de vestir bien, de ir a la moda, superan las prohibiciones del Estado y de la Iglesia. Los diferentes estamentos sociales eran permeables a la forma de vestir que desarrollaba el estrato superior. La nobleza imitaba las formas y modos de la monarquía. La nueva clase emergente

²⁶ SARTI, R., “Condiciones materiales de la...”, p. 69.

²⁷ MAYORAL CORCUERA, E., “Leyes suntuarias y retrato femenino en la corte de Felipe II”, Trabajo Fin de Máster, UNED 2020, p. 235.

²⁸ *Ibíd.*, p. 67.

²⁹ PÉREZ MARTÍN, A., “El derecho y el vestido...”, p. 280.

³⁰ SARTI, R., *Vida en familia...*, p. 263.

de la incipiente burguesía copia a la aristocracia queriendo mimetizarse con ella a base del dinero que tiene. Las clases populares siguen poco a las élites, aunque su adquisición de ropa en tiendas de ropavejero o almonedas las podían llevar a comprar prendas vendidas por gente pudiente venida a menos, o los herederos de algún finado que recaudaban para un digno funeral o la obtención de una herencia, lo que suponía una posible transmisión de la moda entre gentes de diferentes estatus.

Finalmente diremos que la forma de vestir, o lo que conocemos como moda, es un proceso de individualización cuando nos diferenciamos de los demás, y de socialización cuando se sigue la norma³¹. En resumen, la relación más o menos consciente del individuo con el entorno y con las gentes que lo rodean.

En la Edad Moderna la forma en que vestía la persona demostraba la identidad pública, el poder social y, junto a las modas, expresaban la cultura y la mentalidad de una época³², modas que evolucionan junto a los cambios que se producen en la sociedad y más pausadamente en las mentalidades. La nobleza es la que adquiere antes las nuevas modas en el vestir y en el adorno personal, a su imitación, las élites del tercer estado, principalmente los de los sectores económicos terciarios y ricos artesanos del secundario, los secundan en sus gastos y sus ostentaciones³³. En cambio, el estrato económico medio-bajo de este tercer estado, tenía que conformarse con ropas que usaban durante un periodo de tiempo muy largo, ropas adquiridas a ropavejeros, de segunda o tercera mano, que los sastres de la época adaptaban a la necesidad del nuevo propietario³⁴. Aún dentro de su pobreza y escasez la apariencia lo era todo en esta época y los datos referidos a la vestimenta femenina así lo demuestran, ya fueran prendas de nueva confección o de segunda mano compradas en almonedas por los más pobres, la cultura de la apariencia va incluyendo cada vez a un número más grande de población³⁵, quedando ya muy lejos la jurisprudencia del derecho a una vestimenta que cubriese el cuerpo y lo resguardara del frío como obligación dentro del derecho natural y la caridad³⁶.

³¹ RIELLO, G., *Breve historia de la moda*,

<http://www.librosmaravillosos.com/brevehistoriadela moda/index.html> [consultado el 1 de septiembre de 2023.]

³² GIORGI, A., “Vestir a la española y vestir a la francesa. Apariencia y consumo en la población madrileña del siglo XVIII”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M., y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.), *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias: cultura material y consumo del Antiguo Régimen*, León 2012, p. 158.

³³ VELAZCO HERNANDEZ, F., “Lazo familiar, conexión económica e integración social”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F., y FERRER I ALÓS, L., (edits.), *Familia, casa y trabajo*, Murcia 1997, p. 228.

³⁴ LEVA CUEVAS, J., “El vestido y las leyes...”, p. 14.

³⁵ RIOS LLORET, R.E., y VILLAPLANA SANCHÍS, S. “Juegos de amor e ingenio. Indumentarias y joyas como emblemas en el Renacimiento”, en *Anales del Museo Nacional de Antropología*, IX (2002) 213

³⁶ PÉREZ MARTÍN, A., “El derecho y el vestido...”, p. 263.

En el Antiguo Régimen las cartas de dotes y arras que realizaban los padres de las futuras novias demuestran que la partida de dinero destinada a la ropa de las doncellas era una de las más importantes dentro de su ajuar. Llegaba a ser la segunda cuantía dentro de todo. Por ello no resulta extraño que los extranjeros que nos visitaban en este periodo se sorprendieran de la ostentación con la que vestían los españoles de la época³⁷. Sabemos que la ropa que usaban estos hombres y mujeres era una de las claves que los definía en su diferenciación social³⁸, de ahí la importancia del gasto que en estas prendas se realizaba porque la persona era lo que aparentaba y los vestidos mostraban la realidad o la ficción que ésta quería representar, llegando incluso a ser importante la forma de vestir como un signo de la honradez femenina³⁹.

A pesar de que las apariencias lo eran todo en este periodo es lógico pensar que las vestiduras de las mujeres de las élites del tercer estado y la nobleza nada o muy poco tuvieran que ver con las ropas que usaban las féminas de los estratos inferiores del estado llano. Comencemos con la ropa interior o lo que no se veía a ojos de extraños.

Según las cartas de dote y arras recogidas en los protocolos notariales, ya en el siglo XVIII se empieza a diferenciar estas prendas con alguna denominación como “mudas de ropa interior”, “camisas interiores”⁴⁰, o “calzones blancos interior”. Las prendas por antonomasia del vestir interior femenino eran las camisas, las enaguas, la calceta y las medias. El número de camisas y enaguas variaba según el estatus de la novia. Sarti afirma que las criadas en París tenían como mínimo una camisa siendo común que tuvieran “docenas de ellas”. Que las criadas francesas tuvieran tantas camisas se debía a la influencia ejercida por sus amas que les daban la ropa que ellas ya no usaban⁴¹. Las cordobesas de una extracción social alta y con más poder adquisitivo solían llevar sobre 8 camisas y entre 12 o 16 enaguas. Entre estas mujeres podemos señalar a doña Antonia Rafaela del Rosal y Morales que en 1700 llevaba 8 camisas y 16 enaguas⁴². Esta joven es hija de don Juan Antonio del Rosal y Vargas y de doña Victoria de Morales; matrimonio de una buena posición social si tenemos en cuenta que don Juan Antonio era familiar del Santo Oficio, al igual que el padre del futuro esposo don Felipe Andrés Camacho, es decir una mesocracia emparentada en cierta forma con una nobleza menor. Detengámonos un momento en las prendas de esta joven.

Entre sus ocho camisas se puede observar que el cuerpo era de Bretaña, en cambio las mangas iban todas combinadas con tejido de Holanda guarnecido

³⁷ GIORGI, A., “Vestir lo cotidiano...”, p. 293.

³⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Entre cotidianidades: vestidas para trabajar, de visita, para rezar o de paseo festivo”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, VIII (2009) 131.

³⁹ LOBO DE ARAÚJO, M^a M., *Filha casada, filha arrumada, a distribuição de dotes de casamento na confraria de sao Vicente de Braga (1758-1870)*, Braga 2011, p. 71.

⁴⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Entre cotidianidades...”, p. 139.

⁴¹ SARTI, R., *Vida en familia...*, p. 256.

⁴² AHPCO, P.N., D. de Cáceres, 1700, sig.10582p, Of.30, ff.897-911v.

con encajes rojos y negros, bordadas en seda negra, los filos de los cuellos y las mangas deshilados y con vueltas, alcanzando una de ellas, que lleva 6 tiras de encaje rojo y vueltas, el precio de 282 reales de vellón. Las camisas solían ser por término general de color blanco, aunque también las había de color celeste, rosa y carmesí. Carmesí era una de las que llevaba doña Antonia Rafaela sabiendo que el tinte rojo era uno de los más caros que se utilizaban en este periodo⁴³.

Por otra parte, las enaguas tenían más variedad de tejidos, así entre las 16 de la anterior novia, podemos encontrar tres de Bretaña ancha, cuatro de bocado, dos de morlés y cuatro de Holanda. Apuntar que todas las enaguas van con algún adorno principalmente con encajes y bordadas en seda roja y negra y deshiladas.

Una situación diferente es la de Isabel M^a Jiménez Maya⁴⁴, hija de Diego Jiménez y Ana Maya, joven perteneciente presumiblemente al estrato medio bajo del tercer estado, pues su ajuar está compuesto por 6 camisas con un valor total de tan solo 72 reales y dos pares de enaguas con un coste de 20 reales, en total 92 reales de vellón. Afirma que las camisas eran de Bretaña y bocado, adornadas con encajes, y que las enaguas eran de color blanco sin especificar el tejido y sin ningún adorno. Si comparamos el precio de este ajuar con una sola de las camisas de doña Antonia Rafaela comprobamos que el valor de toda la ropa interior de Isabel M.^a solo es el un tercio del valor de una de sus camisas. Hay que tener en cuenta que este tipo de prendas eran generalmente nuevas aunque hay ocasiones en que la novia, o más bien su padre, que es quien realiza el documento, deja constancia que las prendas podían estar servidas, entendiendo que estaban usadas, o “demediadas”, suponiendo que se encontraban en un estado cuyo valor solía ser la mitad⁴⁵.

En estos dos ejemplos se puede apreciar la diferencia social existente entre las dos jóvenes. No nos consta la profesión del futuro esposo de doña Antonia Rafaela, pero sí conocemos la profesión del esposo de Isabel M^a Jiménez, trabajador del campo. Si a esto le sumamos que en sus respectivas cartas de dote los primeros saben firmar sus documentos y los segundos “no firman porque no saben”, demuestra que el estatus social está fuertemente vinculado con el nivel cultural.

Caso excepcional y que estudiaremos aparte posteriormente es el ajuar de ropa interior que lleva doña M^a de la Concepción de Góngora y Armenta que lleva 48 camisas y cuarenta y ocho enaguas con un valor de 6.600 reales de vellón. Esta cantidad es casi cinco veces el total de la dote de Isabel M^a que alcanza un total de 1.419 reales incluyendo todo lo necesario para vestir un hogar.

⁴³ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Entre cotidianidades...”, p. 140.

⁴⁴ AHPCO, PN, A. de la Fuente, 1700, Sig.11884p, Of.24, ff. 169 -182v.

⁴⁵ El término “demediado” no está recogido en ninguno de los diccionarios utilizados para este trabajo. En la RAE se recoge el término “demediar” que significa, entre otras acepciones, usar o gastar algo, haciéndole perder la mitad de su valor.

Con respecto a la ropa exterior solo apuntar que la idea de vestir bien y de aparentar ha llegado hasta nuestros días. Este deseo viene motivado por la necesidad que tiene el individuo de pertenecer a un grupo y del reconocimiento de los demás. Por tanto, las apariencias condicionan la vida de los individuos de una manera determinante en la Edad Moderna y en cierta forma en la actualidad. El modo en que iban vestidos mujeres y hombres era un informe completo de su vida, desde el estamento social al que pertenecía a su estado civil⁴⁶, su actividad⁴⁷, y un indicador básico del desarrollo de la civilización y de las buenas costumbres⁴⁸. En España la moda evoluciona estando siempre muy ligada a la dinastía reinante. Su adaptación va desde el rígido y severo traje borgoñés que vino de Flandes⁴⁹, al estilo inglés, pasando por el estilo francés impuesto con la llegada de los Borbones⁵⁰. Así se comprueba que en el siglo XVII las prendas fundamentales para el vestir femenino eran el manto, la basquiña, el monillo, el tallecillo y el guardapiés, siendo las fundamentales el manto y la basquiña. La primera era la prenda de abrigo fundamental. Cubría de la mujer de la cabeza a la cintura y en ocasiones por completo, teniendo una doble misión, proteger el cuerpo de la propietaria de las inclemencias del tiempo y salvaguardar la moralidad femenina de miradas indiscretas.

Los tejidos más frecuentes en los que estaban confeccionados eran el espejuelo, la seda y el tafetán. El valor económico de esta prenda era asumible por gran parte de las muchachas que preparaban su dote, si a esto añadimos que es una prenda que se amortiza a lo largo del tiempo, se comprueba que incluso las mujeres más pobres lleven mantos, como le ocurre a M^a Magdalena Sánchez que con una dote de poco más de 3.000 reales lleva dos mantos uno nuevo y otro demediado, por un valor de 198 reales de vellón⁵¹. Incluso raídos y con un valor de quince reales lo anota doña Juana M^a González en su modesta dote de 3.800 reales. Pero no solo las jóvenes pobres llevan mantos demediados o usados y de poco valor, mujeres como doña Josefa de Buenaño Carrasquilla, una viuda de la collación de la Catedral cuya dote supera los 28.000 reales, manifiesta que tiene un manto “más que demediado” cuyo valor es de sólo veintidós reales⁵². Observemos que en esta ocasión parece que el estatus social no influye en la posesión de la prenda más bien se podría decir que es un artículo que perdura un largo tiempo.

⁴⁶ SARTI, R., *Vida en familia...*, p. 265.

⁴⁷ ROSADO CALATAYUD, L.M., “El vestido y el ajuar doméstico: evolución de las pautas de consumo del textil en el medio rural valenciano a lo largo del s. XVII”, en MUÑOZ NAVARRO, D. (ed.), *Comprar, vender y consumir. Nuevas aportaciones a la Historia del consumo en la Edad Moderna*, Valencia 2011, p. 276.

⁴⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Seguridades e inseguridades. Vestimentarias cotidianas entre la mayoría popular juvenil. Desde una civilización Barroca y las nuevas luces”, en PÉREZ GARCÍA, R.M., *et alii* (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla 2015, p. 193.

⁴⁹ GIORGI, G., “Vestir a la española...”, p. 158.

⁵⁰ LEIRA SÁNCHEZ, A., “La moda en España...”, p. 87.

⁵¹ AHPCO, PN, C. Ortiz, 1700, Sig.9.909p, Of.32, ff. 420-427v.

⁵² AHPCO, PN, D. de Cáces res, 1700, Sig.10.582p, Of.30, ff.30-39v.

Por su parte la basquiña era el ropaje femenino exterior más extendido por toda la geografía española⁵³, y el más frecuente entre las novias de Córdoba en sus ajueres. Los tejidos más frecuentes en la confección de estas prendas son la lamparilla, tejido fino y ligero, y el tejido de peldefebre, tela mucho más fuerte y gruesa seguramente utilizada para el invierno. Junto a estas telas más comunes, y que utilizaban de manera generalizada todas las mujeres de cualquier extracción social existen otros más exclusivos como el denominado “carro de oro”, tejido tornasolado muy fino de Holanda con el que de doña Antonia Rafaela del Rosal y Morales, una rica doncella de 1700, cuya dote es de 55.000 mil reales, se ha hecho confeccionar dos con un valor de 475 reales⁵⁴. Por ser una prenda imprescindible para el vestir femenino no es extraño comprobar que, en las dotes más pequeñas, como la Josefa de Flores, cuya dote era de 3.000 trescientos reales⁵⁵, llevara 2 basquiñas nuevas y una demediada con un valor de 166 reales.

Si comparamos el montante total de todo el ajuar con el valor de solo tres prendas de vestir, se confirma lo que desde un principio venimos diciendo, la importancia de la apariencia en este periodo. El color primordial de esta prenda era el negro, aunque hay que especificar que las novias cordobesas se decantaban más por otros colores principalmente el encarnado o carmesí y el verde. Para completar la indumentaria las mujeres utilizaban el tallecillo y el monillo, que eran una especie de chaleco, con y sin mangas que se colocaba sobre la camisa. Esta prenda estaba confeccionada en diferentes tejidos, aunque los más frecuentes eran raso, peldefebre, tafetán o de Holanda. Esta prenda era muy popular debido a su bajo precio pues solía rondar los 62 reales.

Con el paso del tiempo las modas y la funcionalidad de las prendas cambian. Prendas como la basquiña, el tallecillo y el manto, que eran las prendas fundamentales en el vestuario femenino en 1700, tienden a disminuir en épocas posteriores gracias a las nuevas modas⁵⁶, siendo sustituidas por el jubón, el guardapiés, el vestido y la mantilla. Estas prendas estaban confeccionadas con una gran variedad de tejidos siendo los más frecuentes la muselina, la seda y el tafetán, y otras más exclusivas como las de cachemir, la cotonía y el algodón, o prendas con denominación del país de procedencia como el tafetán de Francia, la tela de Mahón o la indiana. Recordemos la importancia que tenía llevar la denominación del origen de la tela como seña de calidad y prestigio⁵⁷. Los jubones, al ser una prenda popular, abarcaban un amplio abanico de precios según la posesión social de la fémina que los llevaba. Estos podían ir desde los 360 reales del que se pondría doña M^a Dolores Muñoz de Velazco Carrasquilla⁵⁸,

⁵³ HERNÁNDEZ LÓPEZ, C., *La casa en la Mancha Oriental (1650-1850)*, Madrid 2013, p. 131.

⁵⁴ AHPCO, PN, D. de Cáceres, 1700, Sig.10.582p, Of.30, ff. 897-907v.

⁵⁵ AHPCO, PN, C. Ortiz, 1700, Sig.9.909p, Of.32, ff. 452-462v.

⁵⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Entre cotidianidades...”, p.136.

⁵⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Tejidos con “denominación de origen extranjera” en el vestido castellano.1500-1860”, en *Estudios Humanístico. Historia*, 3 (2004) 116.

⁵⁸ AHPCO, PN, A.M. Barroso 1800, Sig.14.453p, Of.12, ff.1.166-1.174v.

a los 40 del que poseía doña Josefa de Aguilar y Manga⁵⁹. El alto precio del jubón de doña M^a Dolores está justificado si tenemos en cuenta que va adornado con bordado de “entresuelas”, que desconocemos que tipo de bordado es y con adornos de alamares de plata. No se puede pasar por alto que esta joven lleva el título de ilustre señora, su padre es un militar de una alta graduación y un veinticuatro de la ciudad; si a esto añadimos que su futuro esposo y su futuro suegro son también militares de alta graduación del destacamento de Bujalance, poco puede extrañar que su dote roce los 49.000 reales. Los colores de las prendas eran también una muestra más de diferenciación social, por ello las élites sociales usaban el negro, que simbolizaba luto y calidad, y el azul representaba la distinción de quien lo llevaba⁶⁰.

Una prueba palpable de que estas prendas eran símbolo de las personas que los llevaban son los jubones de la ya citada doña M^a Dolores Muñoz de Velasco y Carrasquilla. Esta joven lleva entre sus ropas seis jubones de diferentes calidades y precios. Entre los más reseñables destacar tres: uno confeccionado en tejido de rasolino de color pimienta valorado en 360 reales; un segundo pintado tasado en 150 reales; un tercero, bordado en oro con un precio de 140 reales. Junto a estos posee otros 3 de menor valor, uno de paño de seda en color negro con un valor de 120 reales, y dos más de 38 y 32 reales, uno en piel azul y otro blanco. Se comprueba que la regla del color negro como muestra de elegancia en este caso se cumple completamente, al igual que la prohibición de bordar en oro de las leyes suntuarias no tenía repercusiones entre estas mujeres. Por su parte los estratos populares también usaban el azul junto al amarillo, el verde y el rosa⁶¹. Como azul es el jubón de algodón de doce reales de la joven Josefa Lucena Verilla, cuya dote apenas supera los 2.000 reales en su totalidad⁶².

El guardapiés viene a sustituir a la basquiña del periodo anterior, prenda más barata que el vestido, aunque siempre con notables excepciones, como es el guardapiés de M^a Josefa de Huertas, con una dote de un valor medio de 18.000 reales, que lleva una de estas prendas por un valor de más de 500 reales⁶³. Mucho más baratos son los dos guardapiés que se pondrá doña Pomposa Chamizo, valorados en 40 y 20 reales, dentro de su pequeña dote valorada en 3.200 reales⁶⁴. Observemos que el tratamiento de doña, en este caso tampoco indica superioridad económica y seguramente tampoco de un mayor nivel social. El campo del color de los guardapiés es bastante amplio siendo el color blanco, seguido del celeste, los que más se utilizaban en su confección. Es curioso comprobar que los guardapiés que llevaban visos estos solían ser de un color diferente a la prenda exterior. Así lo atestiguan los guardapiés de Juana Alonso y Francisca de Baena; la primera llevaba una

⁵⁹ AHPCO, PN, R. Fernández Cañete 1800, Sig.14.888p, Of.11, ff. 212- 220v.

⁶⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Cultura material: rutinas cotidianas dinámicas”, en PEÑA, M. (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid 2012, p. 52.

⁶¹ SARTI, R., “Las condiciones materiales...”, p. 69.

⁶² AHPCO, PN, J.de Dios de Rojas, 1800, Sig.12.540p, Of.22, ff. 405-412v.

⁶³ AHPCO, PN, J. de Mesa Sabariego, 1800, Sig.16.432p, Of.2, ff. 163-181v.

⁶⁴ AHPCO, PN, R. López Izquierdo,1800, Sig.11.064p, Of.28, ff. 43-53v.

prenda rayada con un viso rosado valorado en 141 reales⁶⁵, y la segunda vestiría un guardapiés con un viso encarnado con un valor similar al anterior, 140 reales⁶⁶. Hay que puntualizar que estas dos mujeres tienen un ajuar valorado en cerca de 6.000 reales, muy lejos de las cuantías antes vistas en otras dotes más ricas, por lo que se podría deducir que, aunque con dotes pequeñas y perteneciendo a un estrato social inferior, llevaban algunos artículos que las hacían diferentes.

Pero la prenda que surge con nueva fuerza en el siglo XVIII es el vestido. El vestido podía ser de ramos, estampado, liso, con arandelas, bordado, con cintas sobrepuestas como guarnición siendo curioso que el vestido más caro con un valor de 2000 reales venga señalado como “un vestido liso de raso con ramos”. Este vestido pertenece a doña M^a Belén Río y Esteban cuya dote alcanza los 44.000 reales; junto a este vestido, lleva otros 3 más con un valor que supera los 1.100 reales, además de múltiples prendas de vestir⁶⁷. En el extremo opuesto de valor de estas prendas lo encontramos entre los artículos de vestir que lleva Francisca de Luque que reseña entre sus prendas un vestido de 40 reales, estando la prenda demediada⁶⁸.

Ya se ha comentado que la mantilla sustituye en cierta forma al manto. Tenemos en el imaginario las mantillas actuales de encajes de blonda, pero debemos tener en cuenta que en este periodo las mantillas estaban confeccionadas de forma mayoritaria con muselina y bayeta, seguida por el tejido de sarga de diferentes tipos con adornos de blondas y cintas. Modelo de ello lo encontramos en la pequeña dote fechada en 1800, de Josefa Sánchez, vecina de san Lorenzo, donde aparecen cuatro mantillas, dos de sarga de seda adornadas con cintas y blondas valoradas en 120 reales, y otras dos de muselina de color blanco estimadas en 80 reales⁶⁹. Se ha comprobado que la mantilla es una prenda fundamental para la mujer en los siglos XVIII y XIX y es una de las que sufre una mayor evolución⁷⁰. Si en 1700 todas ellas eran de bayeta o felpa, algo común en la época⁷¹, siendo minoritarias las de seda, en 1800 se mantiene la bayeta y la felpa, aunque se impone la muselina de diferentes tipos, colores y calidades, la mayoría de ellas ya con adornos de cintas, encajes y otras pasamanerías. En el siglo XIX se amplía aún más la variedad de tejidos siendo ya muchas de ellas prendas delicadas de tiras y encajes. El uso de la mantilla se mantiene hasta el siglo XX como prenda que las mujeres se colocaban en ocasiones muy especiales como el día de su boda⁷², y que aún en el siglo XXI en ciertas ceremonias se sigue utilizando.

⁶⁵ AHPCO, PN, R. López Izquierdo, 1800, Sig.11.064p, Of.28, ff. 109 -119v.

⁶⁶ AHPCO, PN, R. López Izquierdo, 1800, Sig.11.064p, Of.28, ff. 62-70v.

⁶⁷ AHPCO, PN, J. de Mesa Sabariego, 1800, Sig.16.432p, Of.2, ff. 125-132v.

⁶⁸ AHPCO, PN, R. León Izquierdo, 1800, Sig.11.064p, Of.28, ff. 150-159v.

⁶⁹ AHPCO, PN, J. de Mesa Sabariego, 1800, Sig.16.432p, Of.2, ff. 362-372v.

⁷⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Entre cotidianidades...”, p. 143.

⁷¹ HERNÁNDEZ LÓPEZ, C., *La casa en la Mancha...*, p. 131.

⁷² ALDECOA, J., *Historia de una maestra*, Barcelona 2009, p. 86.

En el siglo XIX la moda en el vestir tiene una notable evolución. Prendas que anteriormente eran fundamentales, como la basquiña o el guardapiés, van dejando paso a una prenda que ya ha aparecido en forma testimonial en los periodos anteriores, el vestido. Solo en los ajuares de las jóvenes más modestas aparece alguna basquiña o algún guardapiés de escaso valor. En cambio, los vestidos alcanzan un alto precio como los más de 800 reales que le cuesta a doña Rafaela Pavón y López, solo uno de muselina fina⁷³. Lógicamente esta joven portaba una dote de más de 44.000 reales de vellón, lo que hace pensar que su posición social era de una cierta entidad. Las novias solían llevar entre 3 y 7 vestidos, entre ellos la mayoría estaban nuevos, aunque también podían estar usados, servidos o demediados. Al igual que evoluciona la moda a los tejidos ya conocidos se incorporan otros textiles como el tafetán de Florencia, el alepín de la reina o el coco.

Con estos nuevos tejidos llevaba confeccionados sus doce vestidos la joven M^a Victoria Varea dentro de su dote de más de 9.000 reales⁷⁴; vestidos que no siempre eran nuevos, de un valor que van desde los 200 reales a los 50, señalando que los más baratos son del tejido denominado coco. Es lógico pensar que las mujeres de una capa social más alta llevaran vestidos más exclusivos y caros como ya se ha apuntado con doña Rafaela Pavón y López, y que se reafirma con doña Josefa Barrionuevo Carbonera⁷⁵. Esta mujer lleva también 12 vestidos, diferenciándose de M^a Victoria de que todos son nuevos. El más caro que lleva es uno confeccionado en seda de color “canario” valorado en 719 reales seguido de otros con valores que van de los 400 a los 60 reales.

La siguiente prenda que surge en este periodo y que anteriormente no se registraba en las dotes de las novias es el corsé. A juzgar por sus precios, rondaba los 40 reales, era una prenda barata pero no de uso generalizado. Este artículo lo portaban indistintamente mujeres muy acaudaladas junto a chicas con una dote pobre como la que contabiliza Rafaela Barrionuevo Martínez cuyo valor es de 2.602 reales⁷⁶. Hacemos hincapié en Rafaela, porque es una mujer soltera, cuyos padres han fallecido y con una circunstancia vital interesante. Reseña en su carta de dote que todo lo que llevaba comprado para su ajuar es fruto de su trabajo. Desconocemos cuál era su trabajo pero sabemos que los trabajos que realizaban las mujeres en el Antiguo Régimen eran aquellos que estaban relacionados con el ámbito doméstico; fundamentalmente porque no necesitaban cualificación ni capacitación alguna, poco valorados tanto social como económicamente⁷⁷. Cuando la mujer trabajaba fuera del hogar, sus faenas

⁷³ AHPCO, PN, J.M. Chaparro, 1840, Sig.8.387p, Of.43, ff. 22-40v.

⁷⁴ AHPCO, PN, A. de Rueda, 1840, Sig.9.000p, Of.38, ff. 50-58v.

⁷⁵ AHPCO, PN, M. Barroso, 1840, Sig.14.657p, Of.12, ff. 787-799v.

⁷⁶ AHPCO, PN, F. de Navas, 1840, Sig.10.672p, Of.30, ff. 39-48v.

⁷⁷ MONZÓN PERDORMO, M^a E., “Oficios femeninos en las ciudades canarias en el Antiguo Régimen”, en FRANCO RUBIO, G.A. (ed.), *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España moderna*, Sevilla 2012, p. 274.

se desarrollaban dentro del pequeño comercio⁷⁸, el servicio doméstico, al que las preparan desde pequeñas⁷⁹, lavanderas, ama de cría y costureras⁸⁰.

Una prenda muy común en todo este periodo, y con una gran especialización de uso, son los pañuelos. Pañuelos ricos confeccionados en tejido de Holanda, Bretaña con múltiples encajes y bordados que usaban las mujeres más adineradas y de las élites de la sociedad. Pañuelos más corrientes de linón, muselina y lino que usaban las féminas del común. Algunos de estos pañuelos tenían una función concreta, aunque no por ello generalizada. Había pañuelos que podían ir con o sin encajes y que llevaban la denominación de “pañuelos de tabaco” como el que usa M^a Josefa Redondo⁸¹, o “pañuelos de sales” perteneciente a doña M^a Ignacia Collado⁸²; que llevaría denominación de su posible utilización no infería que fueran textiles de alto valor más bien nos da una pista de su posible uso; al contrario de lo pudiera parecer este tipo de pañuelos de escaso valor, 4 y 20 reales respecto a dos ajuares con un valor de algo más 6.000 reales. Con el paso del tiempo el uso del pañuelo se generaliza entre los ajuares y se identifican como pañuelos para el cuello, el bolsillo o de mano y su uso se populariza entre las chicas menos favorecidas; si exceptuamos a doña M^a de la Concepción de Góngora y Armenta, con sus 36 pañuelos valorados en 1080 reales. No es requisito tener una alta dote ni ser de la élite social para llevar un número elevado de estas prendas, lo que si es necesario es que la cuantía de la dote sea elevada para que estos pañuelos sean de una gran calidad. Como de calidad se le suponen a los dos pañuelos de “espuma rosa y grana” valorados en 280 reales que lleva doña M^a Dolores Barroso y Lora con una dote de 40.000 reales⁸³. Nada que ver con los 12 de mano valorados en 43 reales que utilizará Salvadora Olmedo Díaz con un ajuar que supera por muy poco los 4.000 reales⁸⁴.

Una prenda fundamental para la confortabilidad de la vida es el calzado. Calzado que simboliza más el estatus de quien los lleva que de su riqueza⁸⁵. Se daban dos tipos fundamentalmente de calzado femenino, la chinela y el zapato, confeccionados principalmente en cordobán, seda, tabinete y tafilete. La chinela solía ser de algún tejido como la seda e incluso ir bordadas en plata como las 3 que lleva en su ajuar doña M^a Manuela Jiménez y Blanca⁸⁶; esta joven de la

⁷⁸ REY CASTELAO, O., y RIAL GARCÍA, S., “Las viudas en Galicia a fines del Antiguo Régimen”, en *Chronica nova*, 34 (2008) 112.

⁷⁹ DE LA FUENTE GALÁN, M^a.P., “La enseñanza en el colegio de la Purísima Concepción de Granada”, en SAAVEDRA ALÍAS, I. (ed.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, Granada 2012, p. 671.

⁸⁰ DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a J., “[A la sombra] de hombres ausentes: mujeres mal casadas en el mundo hispánico del setecientos”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 38, 2 (2016) 249.

⁸¹ AHPCO, PN, J.M. Guadiana Valenzuela, 1700, Sig.16.537p, Of.2, ff. 489-498v.

⁸² AHPCO, PN, D de la Vega, 1700, Sig.15.912p, Of.5, ff. 234-242v.

⁸³ AHPCO, PN, J. Enríquez, 1840, Sig.15.061p, Of.10, ff. 260-271v.

⁸⁴ AHPCO, PN, A. Barroso, 1840, Sig.13.912p, Of.14, ff. 825-834v.

⁸⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Cultura material...”, p. 59.

⁸⁶ AHPCO, PN, J. Ramírez Gamis, 1800, Sig.11.612p, Of.26, ff. 104-115v.

mesocracia de la ciudad de Córdoba va a casarse con don Francisco de Paula Toledano y Alonso hijo del notario don Miguel Toledano y Alonso. A mitad del siglo XIX la chinela solo es un calzado testimonial, el zapato se impone en este periodo. Este tipo de prenda era relativamente barata si comprobamos que los precios oscilaban entre los 60 y los seis reales. Curiosamente los zapatos más caros son los cuatro pares, dos de tabinete y dos de cordobán valorados en 303 reales, que llevaba doña M^a de los Dolores Luque⁸⁷; decimos curiosamente porque, aunque lleva el tratamiento de doña, lo que podría indicar que pertenece a una familia de una cierta entidad social, el total de su dote es medio- bajo con un valor de algo más de 8.000 reales. En este caso se confirma la afirmación que se hizo al principio del párrafo, que el calzado representaba más el estatus social que la riqueza de quien los calzaba.

Tras demostrar que la ropa que se vestía en este periodo iba fuertemente ligada a la situación social de la joven y a su poder económico pasaremos a mostrar un ejemplo paradigmático de que a mejor situación social y más riqueza, la novia llevaba en su ajuar mejores prendas de vestir. Este es el caso de la riquísima dote y ajuar que llevaba la noble, doña M^a de la Concepción de Góngora y Armenta⁸⁸.

Doña María de la Concepción pertenecía a la casa nobiliaria de los Aguayo, hija de don Rafael y doña María Dolores, ya fallecidos en 1840, contrae matrimonio con don Antonio Rubio y Velázquez de Angulo, marqués de Valdeflores, natural de Málaga, hijo de don Antonio y doña María de la Concepción, marquesa de Valdelaflores. La novia tenía 25 y el novio 29 cuando se casaron. Estamos hablando de un matrimonio entre personas de notables locales ya que ella tenía el señorío de la Torre del Ocho y él heredaría el marquesado de su madre. La dote de la novia estaba tasada en más de 469.000 reales. El novio le entrega en arras 110.000 reales lo que hace un montante de 579.000 reales.

Doña M^a Concepción llevaba entre los artículos de su ajuar 292 artículos en prendas de ropa, más 180 varas de piezas de tela de alemanisco y tiradizo, y seis piezas más finas de blonda y tul. Si comenzamos el análisis de cómo iba vestida esta joven empezaremos por las prendas interiores; diremos que esta mujer llevaba 48 camisas y otras 48 enaguas, sin especificar ni el color ni el tejido en que están unas y otras confeccionadas. Lo que sí declara es el valor de las piezas: 3.840 reales se gastan en camisas y 2.880 reales en enaguas, un total 6.720 reales. Con el dinero empleado solo en pagar las enaguas la ya mencionada Rafaela Barrionuevo acondiciona toda su casa y su ajuar personal. Otra prenda que podemos considera como interior y de las que esta joven lleva 48 pares son las medias. El gran uso de medias al igual que otras prendas de adorno exteriores, que más adelante nos mostrará el ajuar de doña Concepción, nos habla de una nueva urbanidad donde los ciudadanos salían más y se relacionaban con sus iguales, dependiendo al estrato social que pertenecieran,

⁸⁷ AHPCO, PN, M. Luque, 1840, Sig.14.903p, Of.11, ff. 54-64v.

⁸⁸ AHPCO, PN, M. Barroso, 1840, Sig.14.657p, Of.12, ff. 749-798v.

en espacios como grandes plazas para ver y ser vistos. Por tanto, están justificados los 48 pares de medias de esta chica 12 de los cuales eran de seda.

Para este lucimiento doña Concepción llevaba 22 vestidos que van confeccionados en diferentes tejidos, desde los que van en tela de coco hasta el de tul bordado, con un precio de 400 reales. Otra muestra de su opulencia son las prendas que poseía para cubrirse la cabeza tanto en textiles como en sombreros. Entre los textiles se enumeran 8 mantones de espuma, merino y felpilla; cinco velos de un alto precio en blonda y tul y por último unas de las prendas más lujosas anotadas, tres mantillas cuyo fondo está tupido, y una de ellas, valorada en 1.800 reales, llevaba el ruedo de blonda. Otro lujo de esta señorita eran los sombreros y papalinas. Los sombreros iban confeccionados en tul, tul bordado, felpilla o paja. El más costoso que lucía era uno con un precio de 360 reales sin especificar el tejido ni el material en que estaba hecho. Las papalinas eran una especie de gorras de tela, generalmente adornadas, sujetas en el cuello con lazos.

Para finalizar con el rico ajuar de vestir de doña Concepción diremos que era también una mujer que iba a la moda ya que entre sus ropas aparecen unas prendas novedosas como son los 6 pares de guantes de los que no especifica el tejido en los que están fabricados. En definitiva, tenía entre su ajuar prendas de todas las clases, de una alta calidad y un alto precio.

Recapitulando se puede afirmar que las leyes suntuarias no se cumplían entre aquellas jóvenes cordobesas que se lo podían permitir. Los padres de las jóvenes nobles y de la élite del tercer estado las dotaban con bienes y enseres de un alto coste, así como con vestiduras bordadas en ricos metales, hecho que estaba estrictamente prohibido. Otra prohibición que se incumplía era la de proporcionar por parte de los padres, o del padre más usualmente, a la novia de una cantidad de dinero. Pero no solo los padres incumplían esta norma, los novios también tenían vetado dar dinero a las futuras esposas, circunstancia que también se daba en forma de arras.

De otra parte, se ha comprobado que las féminas de una posición social más alta, nobleza y altas capas del tercer estado portaban entre sus prendas de vestir, tanto interiores como exteriores, una gran variedad de artículos de diferentes clases, en un gran número y de un alto coste. Las muchachas con menos posibilidades económicas y de un estatus social inferior se vestían con prendas de una calidad menor y en ocasiones artículos ya usados y estropeados. El número de estas prendas siempre suele ser reducido pero las suficientes para un vestir decoroso, aunque sea con prendas de un bajo coste.

III. LAS MUJERES EN EL CLAUSTRO

Y de las mujeres seculares que viven fuera del claustro -la mayoría, razón por la que empezamos por ellas-, a las que lo hacen dentro, las monjas y religiosas, según hablemos de órdenes monacales o mendicantes, respectivamente; y universo en el que su condición de "esposas de Cristo" o

mujeres consagradas –porque no todas las féminas que habitan los claustros de la España moderna son monjas o religiosas, pero sí comparten el asunto que nos ocupa, esto es, la indumentaria, entendiendo por tal vestimenta y calzados frontera que marca claras diferencias con las seculares, precisamente por aquella condición religiosa, al deber rehuir toda presunción y ostentación externa. Para concluir este texto, dos cuestiones sobre ello, que trataremos brevemente por razones de espacio, a saber: el significado del hábito religioso, antes y después de la Reforma tridentina, en general, y de las distintas órdenes religiosas, femeninas especialmente, en particular; y el reflejo o traducción de ello, cómo podemos sustentarlo, en el solo pero significativo caso, que conocemos por haberlo indagado, de las carmelitas descalzas del cenobio cordobés de santa Ana, a través de la primorosa, y a los efectos que aquí importan, muy interesante, documentación de la contabilidad privada de la comunidad⁸⁹.

En cuanto a significado y contexto, el hábito religioso, cuestión que por su estrecha relación con lo pío, pero también con la identidad de las distintas órdenes religiosas, las emociones y sentimientos, y aun el cuerpo, sobre todo el femenino, ha generado tan generosa producción historiográfica, desde Muñoz Fernández y Cuadra García a Fraschina⁹⁰, pasando por Arza Alday⁹¹, Cortés Sempere⁹², Durán Cingerli⁹³, Fernández Peña⁹⁴, Fuentes González⁹⁵, García

⁸⁹ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Intramuros: una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas. Las carmelitas descalzas cordobesa en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19 (2010) 339-359.

⁹⁰ MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., y CUADRA GARCÍA, C., “¿Hace el hábito a la monja? Indumentaria e identidades religiosas femeninas”, en LORENZO ARRIBAS, J., y CERRADA JIMÉNEZ A.I. (coords.), *De los símbolos al orden simbólico femenino (ss. IV-XVII)*, Madrid 1998, pp. 285-316, para las dos primeras. FRASCHINA, A., “Las monjas de Buenos Aires en tiempos de la monarquía católica, 1745-1810”, en *Nuevo mundo, mundos nuevos*, 12 (2012) on line: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/64592>; DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.64592> para la tercera.

⁹¹ ARZA ALDAY, F., *Freilas, seroras y beatas vascas. Personalidad y caracterización (c. 1500-1650)*, tesis doctoral dirigida por A. Atienza López, Universidad de La Rioja, 2015 (disponible acceso abierto en dialnet).

⁹² CORTÉS SEMPERE, M^a del C., *Las clarisas capuchinas en el Alicante de Época Moderna: clausura y sociedad*, tesis doctoral dirigida por Fernández Arrillaga, I., Universidad de Alicante, 2016 (disponible acceso abierto en RUA).

⁹³ DURÁN CINGERLI, A.P., *La mujer bajo el hábito. Estudio histórico-antropológico en torno a la corporalidad en las monjas de la Hispanoamérica colonial*, tesis doctoral dirigida por M^a I Viforcós Marinas, y J. Paniagua Pérez, Universidad de León, 2015 (disponible acceso abierto en BULERIA).

⁹⁴ FERNÁNDEZ PEÑA, M^a R., “Sobre los hábitos de las monjas de clausura (desde los orígenes al siglo XVIII)”, en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA J., (coord.), *La clausura femenina en España*, 1, San Lorenzo del Escorial 2004, pp. 201-218.

⁹⁵ FUENTES GONZÁLEZ, A., “Estudio de los monasterios femeninos de Santiago desde la perspectiva de la historia de las emociones. Chile, siglos XVII-XVIII”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 27/1 (2023) 285-333.

Torrалbo⁹⁶, Morand⁹⁷, o Sánchez Hernández⁹⁸, por citar solo los más específicos *ad hoc*, y entre muchos otros porque prácticamente toda monografía sobre mujeres en religión toca este asunto, que sería imposible reproducir aquí, es, según RAE, “vestido o traje que cada persona usa según su estado, ministerio o nación, y especialmente el que usan los religiosos y religiosas”, también el “vestido talar propio de los eclesiásticos –denominado así por llegar hasta el talón-, compuesto ordinariamente de sotana y manteo”; en suma, la vestidura usada por las órdenes y congregaciones religiosas, que, como todo producto social, también aquélla tiene su historia, marcada especialmente por los distintos procesos reformadores desarrollados en la Iglesia católica, como hemos anunciado⁹⁹.

En efecto, el hábito religioso proviene del que usaban en la sociedad civil los cristianos de los primeros siglos compuesto de túnica y manto o capa. Reducido este traje civil a la mayor sencillez, constituyó el hábito de las personas que se consagraban aisladamente a la vida ascética en el retiro y aun se prescindió de manto -distintivo de los filósofos- en la vida doméstica u ordinaria. Al abrazar los solitarios la vida común reunidos en los monasterios ya desde el siglo IV y sobre todo, al establecerse con más regularidad la vida monacal bajo la regla de san Benito dos centurias después, el hábito religioso o regular de los monjes quedó constituido con las siguientes piezas: la túnica o “hábito” propiamente dicho que es la vestidura talar de lana; el escapulario –con capuchón para la cabeza- a modo de banda que cubre los hombros y pende por delante y por detrás, recuerdo del paño que antes solían ponerse sobre los hombros para llevar las cargas; la correa o “cíngulo”, para sujetar la túnica sobre todo en las marchas y el trabajo; y la cogulla, amplia túnica provista de grandes mangas y de capuchón que se lleva en determinadas funciones vistiéndola sobre las demás piezas y que parece provenir de la *penula viatoria* o del “capote” de los campesinos. Generalmente, el color del hábito monacal fue el negro oscuro desde sus principios, aunque los cistercienses, surgidos en el siglo XII, lo adoptaron blanco para sus coristas y sacerdotes, de donde procede el nombre de “benedictinos de hábito blanco”; y también los cartujos de la misma época llevan el escapulario muy amplio y trabado lateralmente.

En los cinco primeros siglos de la historia de la Iglesia, los eclesiásticos no usaron un hábito diferente por la forma o el color del vestido de los demás fieles, sino que solo se les distinguía por su cabellera más corta y modesta que

⁹⁶ GARCÍA TORRALBO, M^a. C., “El hábito religioso como símbolo y privilegio”, en PEÑA VELASCO, M^a. C. de la, *et alii* (dirs.), *Congreso Internacional Imagen y Apariencia*, Murcia 2009, pp. 1-9 (disponible acceso abierto en DIGITUM).

⁹⁷ MORAND, F., *Tras las celosías del Convento de Santa María de Cádiz (las monjas de la Concepción y la confesionalización de la urbe atlántica 1500-1666)*, tesis doctoral dirigida por J.I. Ruiz Rodríguez, Universidad de Alcalá, 2016 (disponible acceso abierto en TESEO).

⁹⁸ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M^a L., “La indumentaria monjil femenina en los siglos XVI y XVII”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ J.J.; PÉREZ GARCÍA R.M., y FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla 2015, pp. 1887-1900.

⁹⁹ *Ibid.*, pp. 1888-1895.

la de los seculares. Cuando surgen los monasterios en Oriente, se vio por primera vez diferencia en el traje de los monjes. Estos santos solitarios, ya por evitar gasto o más bien por humildad y huir del lujo de los vestidos seculares, se cubrieron con un largo manto cerrado y tosco que los tapaba a la vez el cuello y los hombros. Como los clérigos seculares no tenían los mismos motivos para hacerse tan despreciables a los ojos del pueblo entre quien tenían que vivir, continuaron vistiéndose modestamente sin afectar en su traje un excesivo esmero ni tampoco negligencia. Después, habiendo sido elevados muchos monjes desde la soledad del claustro a la dignidad del episcopado, conservaron los hábitos y el modo de vivir de sus monasterios, aunque algunos, como san Germán de Auxerre, sin haber sido monje, quiso imitar toda la austeridad de tal durante su episcopado, por lo que en invierno y verano vestía cogulla y túnica que ocultaba un cilicio. El Papa Celestino no aprobó esta reforma que llamaba innovación supersticiosa, y así lo escribió en el 428 a los obispos de Narbona y Viena; la carta del Pontífice pudo tener los justos motivos de reivindicar el Cristianismo primitivo en estos usos de la indumentaria, pero no produjo efecto alguno. La vida de los discípulos de los primeros monjes había inspirado gran veneración hacia éstos y su profesión; y, sobre todo, el pueblo tenía gran respeto a este hábito de penitencia y el obispo se hacía más respetable vestido con el traje de la humildad religiosa.

El uso de estos hábitos monásticos y despreciables pasó de los obispos a los clérigos inferiores, como lo prueba la misma carta del Papa Celestino; pero no se distinguieron los clérigos generalmente por el traje hasta el siglo VI. A la vez, los diferentes concilios regularon o trataron sobre el hábito de los clérigos. Así, por ejemplo, el de Agda, que, tras considerar la tonsura, pasa al hábito, mandando observar en éste la misma modestia que en aquella. Como sería muy prolijo citar los cánones que en diferentes concilios trataron sobre este asunto, ya más o menos análogos, diferentes y aun opuestos según el gusto y las costumbres de los tiempos y países, de tal manera que nada hay en esto de exacto y terminante, baste decir, por lo que afecta a la época moderna, que el concilio de Trento exigió que los clérigos llevaran el hábito clerical, prohibiéndose, antes y después y en distintos lugares como Narbona, Burdeos o Milán, que los clérigos gastaran seda, camisas plegadas y bordadas en los brazos y en el cuello; ordenando que usaran el color negro, del que solo quedaban exceptuados los prelados, quienes, por su dignidad, podrían usar hábitos de otro color.

En el caso concreto de las monjas, antes de la reforma tridentina, y de la propia aplicada a cada una de las distintas órdenes religiosas, era frecuente, incluso entre comunidades tan respetuosas con la tradición y paradigma de la regla y vida cenobítica benedictina como el Císter, que se apuntaran a las vanidades profanas en cuanto al hábito y su uso y sentido; y, así, algunas monjas lo adornaban frecuentemente con “cadenillas, cintas de colores, colgantes y joyas”, sin ser tampoco rara la música y las funciones teatrales donde aquéllas actuaban vistiendo “disfraces profanos y tañendo instrumentos de cuerda ante

personas ajenas a la comunidad”¹⁰⁰. Contra todas estas distorsiones trató de acabar el proceso reformista del clero regular a lo largo del siglo XVI, como evidencia modélicamente, por ejemplo, santa Teresa de Jesús y sus hijas. Por ello, los franciscanos simplificaron la vestimenta dejándola unida a la esclavina y la capucha; los trinitarios y dominicos la redujeron menos, y utilizan una capa con capucha y esclavina sobre el hábito talar y el escapulario. Y lo mismo puede decirse de la capa que distingue el hábito de algunas órdenes femeninas de clausura, como las concepcionistas. A ojos modernos pudiera parecer un despilfarro de tela que desdice el voto de pobreza, pero es necesario adentrarse en la historia y significado de estos símbolos, ejercicio que, por ello, es preciso realizar, porque surgieron en otros contextos culturales¹⁰¹.

En este sentido, en la mayoría de los institutos femeninos se utiliza el velo que cubre la cabeza. Al principio ocultaba el corte de cabello mal hecho con el que la religiosa daba entender que moría en el mundo de la vanidad. La cabellera suelta y bien cuidada es en muchas culturas símbolo que invita a la concupiscencia. De ahí que las mujeres, al ingresar en el cenobio, la corten, en consonancia con el voto de pobreza, y cubran sus cabezas con un velo que recuerda al mundo que son las “esposas del Cordero”, a quien tienen como autoridad, conforme lo dice san Pablo en una de sus cartas¹⁰². En el rito de la toma de hábito, las religiosas entran -y aún lo hacen en algunas órdenes religiosas muy antiguas, cuando se produce tal acto- literalmente vestidas de novia, con el velo y coronadas de flores; y es en el transcurso de la ceremonia, al ser aceptadas en el monasterio o en el convento, cuando se les corta el cabello, se le retiran los adornos, si los traen, y se les coloca el velo, confeccionado en la tela propia del hábito; velo que, a su vez, también ha ido evolucionando desde aquellos que se aplicaban sobre otros lienzos que solo dejaban ver el rostro en las órdenes de clausura, como se refleja todo lo indicado en la documentación cenobítica.

Lo que podemos saber sobre ello -y es ya el segundo punto de los dos que planteamos tratar en relación a la indumentaria de monjas y religiosas, con el que concluimos este texto-, a través del ya indicado significativo caso de las carmelitas descalzas cordobesas de santa Ana y sus anotaciones en el “*Libro para escribir en él y que por sus cuentas y apuntaciones conste todas las partidas y cantidades que se reciban en cada mes del año, y el gasto que asimismo haya habido*”¹⁰³, son dos importantes observaciones. Por un lado, que el mantenimiento personal de las religiosas consiste y se centra en atender sus necesidades de calzado, tocas y velos; de alpargata(e)s, en gran número, por cierto, seguramente, por la mala calidad del mismo; de pañuelos, ropas, telas -para tocas y velos-, hábitos, ajuar para novicias y profesión de éstas. Y todo ello descrito con gran lujo de detalles en medidas -arrobas, libras, varas...-, tejidos y texturas: algodón, bayeta, beatilla, brint/brient (brin), crea, estameña, estopa -

¹⁰⁰ CERRATO MATEOS, F., *El Císter de Córdoba: historia de una clausura*, Córdoba 2006, p. 131.

¹⁰¹ FERNÁNDEZ PEÑA, M^a R., “Sobre los...”, pp. 204-207, 213-215.

¹⁰² 1Cor, 11, 5-25.

¹⁰³ AHPCO, Libro 1082, s. f.

basta, tejida o en pelo-, gante, hilaza, lana -parda, hilada, parda hilada para zurcir hábitos-, lienzo -de la Coruña-, lino, paño -pardo para “ruedos”, en la indumentaria, forro con que se guarnecen interiormente por la parte inferior los vestidos talaes, como son los de monjas y religiosas porque también llegan al talón-, sayal y sayalete -o tela basta de lana, usada antiguamente para confeccionar hábitos religiosos, gabanes, sayos y mantas para caballos y mulas; y sayal delgado empleado para confeccionar túnicas o prendas interiores, respectivamente-, o tiradizo -lienzo o tela fina-, y ante todo lo cual se despliega todo un mundo material por definir, afinar y asignar¹⁰⁴.

Y, por otro lado, que, efectivamente, lienzos, hábitos y alpargatas constituyen uno de los capítulos omnipresentes e ininterrumpidos de las religiosas carmelitas cordobesas -y, presumiblemente, de otras muchas órdenes religiosas femeninas porque las necesidades y su cubrición evidentemente son muy similares- en las más de tres décadas que transcurren entre comienzos del Ochocientos y la desamortización de Mendizábal, suponiendo un llamativo tercer puesto en el conjunto de sus gastos, con el 13,76%, y además en ascenso -aunque, ciertamente, leve-, tendencia y trayectoria posiblemente por la incorporación de nuevas religiosas durante el citado periodo analizado¹⁰⁵.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ALBADALEJO MARTÍNEZ, M., “Vestido y contrarreforma en la corte de Felipe II: Las virtudes del traje femenino a través de la literatura de Trento”, en *Tonos digital: revista de estudios filológicos*, 24 (2013) 1-21.
- ALDECOA, J., *Historia de una maestra*, Barcelona 2009, p. 86.
- ARANA CABALLERO, R., “El vestido como signo de identidad de la mujer”, en *Anduli, Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 14 (2015) 151-170.
- ARZA ALDAY, F., *Freilas, seroras y beatas vascas. Personalidad y caracterización (c. 1500-1650)*, tesis doctoral dirigida por A. Atienza López, Universidad de La Rioja, 2015 (disponible acceso abierto en dialnet).
- CERRATO MATEOS, F., *El Císter de Córdoba: historia de una clausura*, Córdoba 2006, p. 131.

¹⁰⁴ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Entre tocas y devocionarios: cultura material en el monacato femenino (del Antiguo al Nuevo Régimen)”, en MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., y DEL MORAL VARGAS, M. (eds.), *Cultura material e historia de las mujeres*, Granada 2020, pp. 111-112. TORRES MARTÍNEZ, M., “De la vida doméstica en la ciudad de Jaén: Léxico documentado en la carta de dote de Ana María de Morales (1791)”, en *V Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*, 2013, pp. 1-51: http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/v_congreso_mujeres/comunicaciones/de_la_vida_domestica_en_la_ciudad_de_jaen.pdf.

¹⁰⁵ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Intramuros: una...”, pp. 357-359.

- CORTÉS SEMPERE, M^a del C., *Las clarisas capuchinas en el Alicante de Época Moderna: clausura y sociedad*, tesis doctoral dirigida por I. Fernández Arrillaga, Universidad de Alicante, 2016 (disponible acceso abierto en RUA).
- COUDRY, M., “Leyes suntuarias y comportamiento económico de las élites de la Roma republicana”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 51 (2017) 23-39.
- CRESPO PERÉZ, C., “Las leyes suntuarias y la regulación del lujo en el Derecho Romano”, en *Diseño de moda: Teoría e historia de la indumentaria*, 4 (2018) 81-98.
- CUENI, C., *El jugador*, Madrid 2008, p. 317.
- DURÁN CINGERLI, A.P., *La mujer bajo el hábito. Estudio histórico-antropológico en torno a la corporalidad en las monjas de la Hispanoamérica colonial*, tesis doctoral dirigida por M^a I. Viforcós Marinas, y J. Paniagua Pérez, Universidad de León, 2015 (disponible acceso abierto en BULERIA).
- FERNÁNDEZ PEÑA, M^a R., “Sobre los hábitos de las monjas de clausura (desde los orígenes al siglo XVIII)”, en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, J. (coord.), *La clausura femenina en España*, 1, San Lorenzo del Escorial 2004, pp. 201-218.
- FRASCHINA, A., “Las monjas de Buenos Aires en tiempos de la monarquía católica, 1745-1810”, en *Nuevo mundo, mundos nuevos*, 12 (2012), on line <http://journals.openedition.org/nuevomundo/64592>;
DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.64592>
- FUENTE GALÁN, M^a del P. de la, “La enseñanza en el colegio de la Purísima Concepción de Granada”, en SAAVEDRA ALÍAS, I. (ed.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, Granada 2012, pp. 663-674.
- FUENTES GONZÁLEZ, A., Estudio de los monasterios femeninos de Santiago desde la perspectiva de la historia de las emociones. Chile, siglos XVII-XVIII”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 27/1 (2023) 285-333.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Tejidos con “denominación de origen extranjera” en el vestido castellano.1500-1860”, en *Estudios Humanístico. Historia*, 3 (2004) 115-146.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. “Entre cotidianidades: vestidas para trabajar, de visita, para rezar o de paseo festivo”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, VIII (2009) 119-150.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. “Seguridades e inseguridades. Vestimentarias cotidianas entre la mayoría popular juvenil. Desde una civilización Barroca y las nuevas luces”, en PÉREZ GARCÍA R.M., *et alii* (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla 2015, pp. 189-232.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. “Cultura material: rutinas cotidianas dinámicas”, en PEÑA, M. (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid 2012, pp. 43-64.

- GARCÍA TORRALBO, M^a C., “El hábito religioso como símbolo y privilegio”, en PEÑA VELASCO, M^a C. de la, *et alii* (dirs.), *Congreso Internacional Imagen y Apariencia*, Murcia 2009, pp. 1-9 (disponible acceso abierto en DIGITUM).
- GARRIDO FLORES, A., *Dónde y cómo vivir. Casa y hogares en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Madrid 2022, p. 209.
- GIORGI, A., “Vestir a la española y vestir a la francesa. Apariencia y consumo en la población madrileña del siglo XVIII”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M., y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.), *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias: cultura material y consumo del Antiguo Régimen*, León 2012, pp. 157-174.
- GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Intramuros: una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas. Las carmelitas descalzas cordobesa en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19 (2010) 339-359.
- GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Entre tocas y devocionarios: cultura material en el monacato femenino (del Antiguo al Nuevo Régimen)”, en MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., y MORAL VARGAS, M. del (eds.), *Cultura material e historia de las mujeres*, Granada 2020, pp. 93-122.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, C., *La casa en la Mancha Oriental (1650-1850)*, Madrid 2013, p. 131.
- LEIRA SÁNCHEZ, A., “La moda en España durante el siglo XVIII”, en *Indumenta: Revista del Museo del Traje*, 0 (2007) 87-94.
- LEVA CUEVAS, J., “El vestido y las leyes suntuarias como configuradores de la industria textil. La collación de Santa María en la Córdoba Bajomedieval”, en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 9 (2003) 11-20.
- LOBO DE ARAÚJO, M^a M., *Filha casada, filha arrumada, a distribuição de dotes de casamento na confraria de sao Vicente de Braga (1758-1870)*, Braga 2011, p. 71.
- MAYORAL CORCUERA, E., “Leyes suntuarias y el retrato femenino en la corte de Felipe II”, Trabajo Fin de Máster, UNED 2020, p. 235.
- MONZÓN PERDOMO, M^a E., “Oficios femeninos en las ciudades canarias en el Antiguo Régimen”, en FRANCO RUBIO G. A. (ed.), *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España moderna*, Sevilla 2012, pp. 273-298.
- MORAND, F., *Tras las celosías del Convento de Santa María de Cádiz (las monjas de la Concepción y la confesionalización de la urbe atlántica 1500-1666)*, tesis doctoral dirigida por J. I. Ruiz Rodríguez, Universidad de Alcalá 2016 (disponible acceso abierto en TESEO).
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Á., y CUADRA GARCÍA, C., “¿Hace el hábito a la monja? Indumentaria e identidades religiosas femeninas”, en LORENZO

- ARRIBAS, J., y CERRADA JIMÉNEZ, A.I. (coords.), *De los símbolos al orden simbólico femenino (ss. IV-XVII)*, Madrid 1998, pp. 285-316.
- PASCUA SÁNCHEZ, M^a J. de la, “[A la sombra] de hombres ausentes: mujeres mal casadas en el mundo hispánico del setecientos”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 38, 2 (2016) 237-285.
 - PÉREZ MARTÍN, A., “El derecho y el vestido en el Antiguo Régimen”, en *Anales de Derecho*, 16 (1998) 261-289.
 - REY CASTELAO, O., y RIAL GARCÍA, S., “Las viudas en Galicia a fines del Antiguo Régimen”, en *Chronica nova*, 34 (2008) 91-122.
 - SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M^a L. “La indumentaria monjil femenina en los siglos XVI y XVII”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.; PÉREZ GARCÍA, R.M., y FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla 2015, pp. 1887-1900.
 - RIOS LLORET, R.E., VILLAPLANA SANCHÍS, S., “Juegos de amor e ingenio. Indumentarias y joyas como emblemas en el Renacimiento”, en *Anales del Museo Nacional de Antropología*, IX (2002) 209-230.
 - ROSADO CALATAYUD, L. M., “El vestido y el ajuar doméstico: evolución de las pautas de consumo del textil en el medio rural valenciano a lo largo del s. XVII”, en MUÑOZ NAVARRO, D., (ed.), *Comprar, vender y consumir. Nuevas aportaciones a la Historia del consumo en la Edad Moderna*, Valencia 2011, pp. 259-278.
 - SARTI, R., *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona 2003, pp. 256, 263,265.
 - SARTI, R., “Las condiciones materiales de la vida familiar”, en KERTZER, D.I., BARBAGLI, M. (coords.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Barcelona 2002, pp. 41-72.
 - TORRES MARTÍNEZ, M., “De la vida doméstica en la ciudad de Jaén: Léxico documentado en la carta de dote de Ana María de Morales (1791)”, en *V Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*, 2013, pp. 1-51: http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/v_congreso_mujeres/comunicaciones/de_la_vida_domestica_en_la_ciudad_de_jaen.pdf
 - VELAZCO HERNÁNDEZ, F., “Lazo familiar, conexión económica e integración social”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F., FERRER I ALÓS, LI. (edits.), *Familia, casa y trabajo*, Murcia 1997, pp. 221-240.
 - ZABALETA, J. de, “Día de Fiesta por la mañana y por la tarde” *Apud*: PEÑA DÍAZ, M., “La vida cotidiana en la época moderna: Disciplina y rechazo.” en *Historia Social*, 66 (2010) 41-56.

URL

- <http://museodeltraje.mcu.es/popups/>
- <http://espana.leyderecho.org/ley-suntuaria/>

- AGUILAR, A. "Fotorrelato", [consultado el 13 de agosto 2023]:
https://elpais.com/2016/09/16/fotorrelato/1474035557_289196.html
- CONCHA SAHLI, A., "La verdadera Fashion Police cuando seguir la moda podía llevarte a la cárcel", [consultado el 19 de agosto 2023]:
<https://eldefinido.cl/actualidad/mundo/9835/>
- GARCÍA GARCÍA, F., "Indumentaria y distinción social en la Partidas de Alfonso X el Sabio (r.1252-1284)", 2021, [consultado el 21 de agosto 2023]:
<https://fuentesghda.hypotheses.org/421>
- LEIRA, A., "El traje nacional", [consultado en 2019]:
<http://www.mecd.gob.es/mtraje/inicio>
- "El traje en España en el siglo XVIII", [consultado en 2020]
<http://www.mecd.gob.es/mtraje/inicio>
- SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia del Luxo y de las leyes suntuarias en España*, [consultado en julio 2023]: www.cervantesvirtual.com
- RIELLO, G., *Breve historia de la moda*, [consultado el 1 de septiembre de 2023] <http://www.librosmaravillosos.com/brevehistoriadela moda/index.html>
- ROSILLO, B., "Las leyes suntuarias en tiempos de Shakespeare", [consultado 2 de septiembre de 2023]: <http://barbararosillo.com/2022/01/30/las-leyes-suntuarias-en-tiempos-de-shakespeare>